ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, siendo las once horas, con tres minutos, del día seis de noviembre de dos mil quince, presentes en el recinto oficial del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, el Comisionado Presidente licenciado Juan Carlos López Aceves dio inicio a la Sesión Pública Extraordinaria de este órgano colegiado; acto seguido, instruyó al Secretado Ejecutivo licenciado Andrés González Galván para proceder a pasar la lista de asistencia, corroborándose la presencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño, del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena y del Comisionado Presidente Juan Carlos López Aceves.

Una vez verificada la existencia del Quórum legal, el Comisionado Presidente declaró instalada la Sesión Pública Extraordinaria del Pleno e Instruyó al Secretario Ejecutivo a dar lectura del Orden del Día, mismo que fue conformado de la manera siguiente:

Punto Número Uno: Inicio de la Sesión. Punto Número Dos: Lista de Asistencia.

Punto Número Tres: Declaratoria del Quórum Legal.

Punto Número Cuatro: Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

Punto Número Cinco: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de

Resolución del Recurso de Revisión RR/039/2015/RST.

Pulvo Seis: Clausura de la Sesión.

Una vez que se dio a conocer el contenido del Orden del Día conforme al artículo consideración de los Señores Comisionados, siendo aprobado por unanimidad de votos.

a la lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/039/2015/RST. Y Se hace constar en esta Acta que el Secretario Ejecutivo dió lectura al Proyecto de Resolución RR/039/2015/RST.

Salinas Treviño, mencionó que el presente Recurso de Revisión, fue interpuesto en contra de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Victoria, Tamaulipas, el diez de agosto de dos mil quince, mediante la cual requirió el Decreto de creación de la COMAPA de Victoria, Tamaulipas, así como un informe donde se le especificara si dicho organismo operador del agua, contaba con bienes muebles e inmuebles de patrimonio propio, así como una relación de ambos, donde se mencione su ubicación y características físicas que permita su identificación; y, por último, los documentos que acreditaran la existencia y pertenencia de todo lo anterior. Sin embargo, el ente público fue omiso en dar



contestación a la solicitud formulada. Ante tal circunstancia, el otrora solicitante acudió ante este órgano garante del derecho de acceso a la información, a fin de interponer el recurso de revisión.

Manifestó ante este Instituto a través de su informe circunstanciado el ente público responsable no estaba enterada de la admisión del presente impugnatorio, de no haber recibido correo alguno proveniente de la cuenta de correo electrónico perteneciente al ahora agraviado, y para lo anterior anexó una constancia expedida por la Coordinación de Informática y Comunicaciones de ese Organismo operador del agua, mediante la cual se hacía constar que, tras una verificación en el buzón del correo unidaddeinformacion@comapavictoria.gob.mx, encontrado correo electrónico correspondiente al solicitante de la información , y así pretendió demostrar que no había sido formulada la solicitud de información que dio origen al presente recurso de revisión, este Instituto solicitó un dictamen de autos a la Unidad de Informática de este propio órgano garante, en el cual fuera determinado si el correo que proporcionaba el recurrente a manera de acuse de recibo, había sido verdaderamente enviado a la cuenta electrónica de la Unidad de Información Pública de la COMAPA Victoria. Por lo que tras una serie de exambinaciones, se logró determinar que efectivamente, se trataba de un correo enviado por el recurrente; por lo que, en consecuencia, si el ente responsable argumenta la inexistencia en su sistema electrónico de la solicitud de información ECRE AND da origen al presente recurso, luego entonces se trata de un hecho imputable al propio **e**nte municipal.

Expreso que el titular de la unidad de información pública dirigió al Instituto el en donde remitía al solicitante la respuesta completa, enviando en su totalidad la información requerida, anexando las constancias respectivas.

Señaló también se tengan por fundados los agravios del particular relacionados con la falta de respuesta a su solicitud de información, y se requiera a la Unidad de Información Pública a fin de que otorgue una respuesta a la misma; resultando, ocioso indicar que se entregue la información que ya ha sido puesta a disposición del recurrente, por lo que la respuesta otorgada deberá enfocarse en cubrir la información faltante en la respuesta de seis de noviembre del año actual.

A continuación el Secretario Ejecutivo por instrucciones del Comisionado Presidente, recabó la votación correspondiente; informando la aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/039/2015/RST.

Una vez agotados los asuntos del Orden del Día, el Comisionado Presidente dio por terminada la Sesión Pública Extraordinaria de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo las once horas con treinta y nueve minutos, del día seis de noviembre del dos mil quince.



J. W.

Lic. Juan Carlos López Aceves Comisionado Presidente

Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena Comisionado - Dra. Rosalinda Salinas Trevbño Comisionada

Lic. Andrés González Galván Secretario Ejecutivo

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EN VICTORIA, TAMAULIPAS, EL SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.